

LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1985

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único. Apruébase la cesión gratuita de terrenos, realizada por la Honorable Alcaldía Municipal de Cochabamba, en favor de la unidad Ejecutora del Aeropuerto Cochabamba, mediante resolución N° 735/85, de 30 de julio de 1985, ubicados en ambas márgenes del Río Rocha de la zona de San José de la Banda, con destino a la compensación en favor de los propietarios de terrenos afectados para la construcción del nuevo complejo aeroportuario de Cochabamba, en las zonas de Champa -Rancho, Lacma y la Meica, debiendo la Alcaldía Municipal extender los títulos traslativos de dominio a nombre de la Unidad Ejecutora, dentro de los límites expresados en la referida resolución municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional,

La Paz, 12 de septiembre de 1985.

Fdo. Gonzalo Sánchez de Lozada, Gastón Encinas Valverde, Jaime Villegas Durán, Luis Pelaez, Guillermo Richter Ascimani, Jorge Kohler Salas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.